



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 17 de mayo de 2024- Número 6174

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

394. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de mayo de 2024, relativo a solicitud de anticipos reintegrables de personal eventual. 1171

CONSEJERÍA DE HACIENDA

395. Orden nº 1460, de fecha 13 de mayo de 2024, relativa a la aprobación definitiva del padrón de la tasa por el servicio de mercado correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2024. 1172

396. Orden nº 1461, de fecha 13 de mayo de 2024, relativa a la aprobación definitiva del padrón de la tasa por instalación de kiosco en la vía pública correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2024. 1174

397. Orden nº 1462, de fecha 13 de mayo de 2024, relativa la aprobación definitiva del padrón de la tasa por el alquiler de inmuebles correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2024. 1176

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

398. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de mayo de 2024, relativo a la creación de la mesa de contratación y la unidad técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento. 1178

399. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de mayo de 2024, relativo a la aprobación acuerdo marco de colaboración entre fundación EOI, F.S.P. y Ciudad Autónoma de Melilla. 1185

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

400. Extracto de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2024. 1188

401. Orden nº 1663, de fecha 14 de mayo de 2024, relativa a la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2024. 1189

PATRONATO DE TURISMO

402. Orden nº 0140, de fecha 28 de noviembre de 2022, relativa a la concesión directa de subvención por razones sociales, humanitarias y otras que dificulten su convocatoria pública a favor de la Asociación AACGC Los Polillas. 1196

403. Orden nº 0154, de 27 de diciembre de 2022, relativa a la concesión directa de subvención por razones sociales, humanitarias y otras que dificulten su convocatoria pública a favor de D. Luis Miguel Ruiz Narváez. 1199

404. Orden nº 0155, de fecha 27 de diciembre de 2024, relativa a la concesión directa de subvención por razones sociales, humanitarias y otras que dificulten su convocatoria pública a favor de D. Eduardo Calderay Saavedra. 1202

405. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 19 de abril de 2024, relativo a la convalidación de nombramiento del Director Gerente del Patronato de Turismo. 1205

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

394. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE PERSONAL EVENTUAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el 6 de mayo de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000305:

“

Habiendo sido acordado el quince de abril de 2024 por las representaciones de las partes integrantes de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla constituida al amparo del artículo 34 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y considerando que el artículo 3.2 c) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para *"Establecer las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de empleo, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal"*.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación expresa y formal del siguiente acuerdo;

ACUERDO RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL Y LA SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Primero. - El personal eventual podrán solicitar anticipos reintegrables en las siguientes condiciones:

1. Podrán solicitarse como máximo dos pagas de los conceptos retributivos relativos al sueldo. En caso de no coincidir la estructura retributiva con la establecida para los funcionarios públicos, se tomará como referencia el sueldo correspondiente al subgrupo de clasificación recogido en el artículo 76 del TREBEP con el que se asimiló las retribuciones del personal eventual determinadas por el Pleno de la Asamblea, en los términos recogidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 23.4.
2. La amortización deberá llevarse a cabo dentro del mismo periodo del mandato de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se haya solicitado el anticipo y, en todo caso, en el momento del cese del personal eventual.
3. En lo no previsto en este acuerdo, se aplicará las previsiones recogidas para el personal funcionario interino en el art. 30 del VIII Acuerdo Marco.

Segundo.- Este acuerdo queda adherido al VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en BOME Extraordinario N.º 19 de 19 de diciembre de 2009, coincidiendo su vigencia con aquél.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de mayo de 2024,
P.A. Secretario del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 41 de 08/03/2024,
El Secreto Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

395. ORDEN Nº 1460, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 13/05/2024, registrada al número 2024001460, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de MAYO del ejercicio 2024.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15768/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2024 por importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS UNO CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10401,95€).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO EJERCICIO DE 2024**, establecido en el

Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **27 de MAYO de 2024** y finalizara el **31 de JULIO de 2024**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2024**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 05 de JULIO de 2024 de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo

24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

396. ORDEN Nº 1461, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 13/05/2024, registrada al número 2024001461, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA correspondiente al mes de MAYO del ejercicio 2024.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15768/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2024** por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (6230,25€).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **27 de MAYO de 2024 y finalizara el 31 de JULIO de 2024.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2024.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 05 de JULIO de 2024 de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo

24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

397. ORDEN Nº 1462, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024, RELATIVA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 13/05/2024, registrada al número 2024001462, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES correspondiente al mes de MAYO del ejercicio 2024.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15768/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2024 por importe de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CÉNTIMO DE EURO (3384,01€).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **27 de MAYO de 2024 y finalizara el 31 de JULIO de 2024.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2024.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 05 de JULIO de 2024 de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo

24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

398. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

“CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

EXPTE: 7530/2024

Visto el expediente de referencia, el Informe Técnico del Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, de fecha 3 de abril de 2024 (CSV [15250327762615002012](#)), el Informe Jurídico de fecha 6 de abril de 2024 (CSV [15250327257105401603](#)), así como el Informe Técnico Complementario del Director General de la Vivienda de fecha 23 de abril de 2024, constan los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el artículo 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se dispone que en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. También será obligatoria su constitución en los casos en que exista una imperiosa urgencia, según se prevé en la letra b) 1.º del art. 168.

Segundo.- Por Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó una instrucción para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la Orden citada se excluye la intervención de la Mesa de Contratación Permanente de la CAM, en los siguientes procedimientos de contratación:

- En los negociados (con y sin publicidad), cuya regulación se contempla entre los artículos 166 a 171 de la LCSP.
- En los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el art. 159.6 de la LCSP.
- En los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP.

Establece la citada Orden que: *“En los procedimientos de contratación en los que sea necesario publicar anuncios, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, asistirá al órgano de contratación una mesa de contratación constituida, expresamente para cada procedimiento, en los términos del apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, actuando como Presidente de la misma un funcionario de carrera que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezca preferentemente a la Consejería promotora del expediente, y actuando como Secretario de la misma el funcionario que ostente la Secretaría Técnica de dicha Consejería promotora.”*

En el resto de casos, *“asistirá al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan preferentemente a la Consejería promotora del expediente.”* Esta Unidad Técnica intervendrá en los procedimientos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168.

Continúa regulando la Orden que la Unidad Técnica asistirá al Órgano de Contratación, en los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el art. 159.6 de la LCSP y en aquellos procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, delegando mediante la misma la tramitación de las actuaciones de la fase de adjudicación y en particular las enumeradas en el art. 221 de la LCSP.

Por último, en su punto CUARTO, reza la Orden *“Eximir a la Dirección General de Contratación Pública, y en particular a la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de su participación en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP.”*

En estos casos será el órgano que ostente las competencias en materia de patrimonio quien deberá regular estos procedimientos.”

La composición nominativa de dichos órganos de asistencia para cada uno de los expedientes, quedará establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo notificarse individualmente dicho extremo a cada uno de los funcionarios que formen parte del mismo.

Tercero.- Puesto que la finalidad es agilizar los procedimientos de contratación en el ámbito de la Administración de la CAM, se considera necesario que la Mesa de Contratación y la Unidad Técnica que se proponen puedan actuar, excepcionalmente, fuera del horario ordinario de trabajo, siendo en tal caso de aplicación lo dispuesto en el RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concreto lo dispuesto en los artículos 2.2 y 27.1 apartado a), de tal

forma que los empleados públicos que se designen como miembros de dicho órgano sólo percibirán una indemnización en concepto de asistencia si la reunión del mismo se desarrolla fuera de la jornada normal u ordinaria de trabajo, por un importe correspondiente a lo indicado en el anexo IV, categoría 1ª del citado Real Decreto.

Cuarto.- El artículo 49 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (REGA) dispone que la aprobación o modificación de las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 71 del citado Reglamento. En su apartado 2 dispone los requisitos que debe cumplirse en su creación: forma de integración, delimitación de funciones y competencias, créditos necesarios y medios personales.

Asimismo, en los arts. 66 y 67 del REGA se regula la naturaleza y régimen jurídico y los requisitos para la constitución de los órganos colegiados.

Los órganos colegiados así creados, se regirán, además, por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de la CAM.

Quinto.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa su declaración de urgencia, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo (CSV [14157604227231761766](#)):

"PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE DE CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 2022002283 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, NÚMERO 2283 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, EN QUE DICTA UNA INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, que literalmente dice:

(...)

PRIMERO.- Aprobar la creación de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte**, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios, que le asistirá en los procedimientos de contratación negociados (con y sin publicidad) regulados en los arts. 166 a 171 de la LCSP, en los procedimientos que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- **Presidente:** Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.
- **Secretario:** Secretario/a Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte o quien le sustituya.
- **Vocales:**
 - o Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario.
 - o Un miembro que se designe por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, y que pertenezca preferentemente a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la **Unidad Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte**, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería regulados en el art. 159.6 de la LCSP, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Dos Funcionarios de carrera de los Grupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.

TERCERO.- El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Legislación de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, y por el resto de normativa de general aplicación.

CUARTO.- Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo."

Sexto.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo (CSV [14613763440743776765](#)):

"PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.-

(...)

"PRIMERO.- Aprobar la creación de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte**, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- **Presidente:** Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.
- **Vocales:**
 - o Secretario/a Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte o quien le sustituya

- Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.
- Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la Unidad Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería regulados en el art. 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.

TERCERO.- El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Legislación de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, y por el resto de normativa de general aplicación.

CUARTO.- Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo."

Se acuerda la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la aprobación del Decreto de creación, como disposición de carácter general, cabe la interposición de Recurso ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, según establece el artículo 10.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Séptimo.- El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto de fecha 10 de julio de 2023, registrado al número 2023000914 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

"Mediante Real Decreto 605/2023 de 7 de julio (BOE nº 162 y BOME extraordinario nº 43 de 8 de julio de 2023) se ha nombrado Presidente de la Ciudad de Melilla a don Juan José Imbroda Ortiz, quien fue elegido por mayoría absoluta por la Asamblea melillense en sesión constitutiva celebrada el día 7 de julio de 2023, tomando posesión de su cargo el 8 de julio de 2023.

Una vez constituida la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla resulta necesario proceder al establecimiento de una nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad en ejercicio de la potestad de autoorganización derivada de los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

La Administración de la Ciudad tiene personalidad jurídica propia y se estructura en Consejerías, atribuyendo el art. 10.1 d) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) al propio Presidente, el dictar Decretos que supongan la creación de Consejerías y la modificación de la denominación de las existentes, así como la extinción de las mismas, dando cuenta a la Asamblea. En el mismo sentido, el art. 47.3 del precitado Reglamento de Gobierno y Administración establece que por Decreto del Presidente, se podrá variar el número y denominación de las distintas Consejerías, dando cuenta a la Asamblea.

La necesidad de armonizar la actividad de la Administración de la Ciudad con la ejecución del conjunto de políticas públicas a llevar a cabo en la acción del Gobierno en el mandato 2023-2027, requiere proceder a la redistribución, unificación y supresión de estructuras existentes, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las singulares necesidades actuales de orden político, económico y social.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y los artículos 10.1 d) y 47.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de la Ciudad **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

Primero. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla queda organizada en las siguientes Consejerías y Viceconsejerías:

1. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

- Viceconsejería de Movimiento Participativo.
- Viceconsejería de Igualdad y Mujer.

2. Consejería de Hacienda.

3. **Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.**

4. Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

5. Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

- Viceconsejero de Medio Ambiente.

6. Consejería Políticas Sociales y Salud Pública.

7. Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

8. Consejería de Seguridad Ciudadana.

El orden de precedencia de las Consejerías y Viceconsejerías será el establecido en los respectivos Decretos de nombramiento de sus titulares.

Segundo. Quedan suprimidas las Consejerías no incluidas en la relación anterior, si bien las referencias del ordenamiento jurídico a las suprimidas se entenderán realizadas a las que por este Decreto se crean, las sustituyen o asumen sus competencias."

Octavo.- El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 927 de fecha 26 de julio de 2023, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

"(...) La Administración de la Ciudad tiene personalidad jurídica propia y se estructura en Consejerías, atribuyendo el art. 50.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30

de Enero de 2017) al propio Presidente, el disponer mediante Decreto que de forma excepcional y por razones de operatividad, que en una Consejería existan dos Secretarios Técnicos especializados por razón de la materia.

Mediante Decreto nº 914, de fecha 10 de julio de 2023, se ha establecido la nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord núm. 45, de 10 de julio de 2023) con dos Consejerías que asumen un importante volumen competencial, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el artículo 50.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de la Ciudad **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

(...)

Segundo. En la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento se integrarán dos Secretarías Técnicas con el siguiente contenido de atribuciones con carácter general:

- La Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo con el ámbito funcional de economía, empleo, comercio, turismo, transportes, innovación tecnológica, emprendimiento y la sociedad pública Promesa
- **La Secretaría Técnica de Fomento con el ámbito funcional de fomento e infraestructuras, patrimonio y la sociedad pública Envismesa.**

...”

Noveno.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

(...)

El propio Reglamento del Gobierno y de la Administración establece, en su artículo 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. El Decreto de distribución de competencias, que tendrá forma articulada, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación de las diferentes Consejerías.
- b) Competencias que le correspondan a cada Consejería.
- c) Estructura administrativa que le corresponda a cada Consejería, al menos hasta nivel de Direcciones Generales, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior, VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del siguiente **DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Las competencias que le corresponden a la Presidencia y a las Consejerías en que se estructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla serán las siguientes.

(...)

2.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

2.1. ESTRUCTURA:

Órgano de Gobierno y Administración

- Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento.

Órganos Directivos

- Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **Dirección General de Arquitectura.**
- **Dirección General de Obras Públicas.**
- **Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.**
- Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.
- **Secretaría Técnica de Fomento.**

2.2. COMPETENCIAS:

(...)

2.2.9. En materia de Fomento e Infraestructuras

2.2.9.1. En materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria.

2.2.9.2. En materia de Infraestructura de la red de alumbrado público.

2.2.9.3. En materia de industria y energía.

2.2.9.4. En materia de Viviendas de Protección Oficial.

2.2.9.5. En materia de Suelo, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.2.9.6. En materia de fomento de la rehabilitación arquitectónica.

2.2.9.7. En materia de edificación, patrimonio arquitectónico y vivienda.

2.2.9.8. En materia de establecimientos.

2.2.9.9. En materia de vías públicas.

2.2.9.10. En materia de patrimonio.

Décimo.- El Decreto nº 962 de 12 de septiembre de 2023 (BOME Extraordinario 65 de 12/09/2023), del Excmo. Sr. Presidente de la CAM, delegó en el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, las competencias relativas a:

“La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.”

Sin perjuicio de las que quedan reservadas al Pleno de la Asamblea, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Undécimo.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD Y EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,

(...)

PRIMERO.- La creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de las DIRECCIONES GENERALES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA exclusivamente, y en concreto los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere los artículos 159.6 de la LCSP”

Duodécimo.- Con fecha 3 de abril de 2024, el Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, emite Informe (CSV [15250327762615002012](#)), en el que concluye:

“De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7530/2024, PROCEDE:

PRIMERO.- Aprobar la CREACIÓN de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento**, que actuará como Órgano de Contratación y Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el artículo 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato.
- Vocales:
 - o Secretario/a Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento o quien le sustituya.
 - o Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.
- Secretario/a: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

SEGUNDO.- Aprobar la CREACIÓN de la **Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento**, como Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** regulados en el artículo 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, y en aquellos procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.

TERCERO.- El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Ley de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el resto de normativa de general aplicación.

CUARTO.- Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

QUINTO.- SUPRIMIR los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.”

Décimo Tercero.- Con fecha 6 de abril de 2024, la Secretaria Técnica de Fomento emite **Informe Jurídico Favorable** (CSV [15250327257105401603](#)), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), en el artículo 84.2, se establece que “el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea.”, en el que concluye:

Teniendo en cuenta que el fin último de creación de los órganos de asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad es el de agilizar y mejorar la eficacia de los procedimientos de contratación, incidiendo los cambios producidos tras la modificación del Gobierno, tanto en la denominación de la Consejería competente en la materia, como en la estructura interna de la misma, así como la creación de un nuevo Órgano de Asistencia dentro de esta Consejería, en aras a la consecución de dicho fin, procede la **CREACIÓN** de la **Mesa de Contratación y de la Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento**, actuando como Órgano de Contratación y Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación exclusivamente de los procedimientos de contratación de las Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, **SUPRIMIENDO** los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Examinado el expediente y con fundamento en los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, la funcionaria que suscribe considera ajustada a Derecho la propuesta a elevar al Consejo de Gobierno, de creación de la Mesa de Contratación y de la Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

Debido a que en el momento en el que se haga efectiva dicha creación se suprimirán simultáneamente los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, resulta necesario incorporar una cláusula adicional que estipule que sucederá con aquellos expedientes que se encuentren en tramitación.

Con todo lo anterior se da por evacuado el trámite preceptivo de Informe de Legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración (BOME Extraordinario número 2 de fecha 30 de enero de 2017), y es todo lo que la funcionaria que suscribe, a su leal saber y entender, tiene el honor de informar, no obstante, el Órgano superior decidirá.

Décimo Cuarto.- Con fecha 23 de abril de 2024, el Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, emite Informe Complementario (CSV [15250327244315151410](#)) al emitido el 3 de abril de 2024, en el que se informa que procede incorporar como punto sexto, lo siguiente:

“SEXTO.- Los expedientes que, a la entrada en vigor de esta Orden, se encontrasen en tramitación, se resolverán por los órganos competentes de acuerdo con lo establecido en los pliegos que les sean de aplicación.”

Por todo lo anterior, y de conformidad con los documentos aportados al expediente **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **CREACIÓN** de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento**, que actuará como Órgano de Contratación y Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el artículo 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato.
- Vocales:
 - o Secretario/a Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento o quien le sustituya
 - o Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.
- Secretario/a: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

SEGUNDO.- Aprobar la **CREACIÓN** de la **Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento**, como Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** regulados en el artículo 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, y en aquellos procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.

TERCERO.- El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Ley de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el resto de normativa de general aplicación.

CUARTO.- Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

QUINTO.- SUPRIMIR los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

SEXTO.- Los expedientes que, a la entrada en vigor de esta Orden, se encontrasen en tramitación, se resolverán por los órganos competentes de acuerdo con lo establecido en los pliegos que les sean de aplicación. “

Se acuerda la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la aprobación del Decreto de creación, como disposición de carácter general, cabe la interposición de Recurso ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, según establece el artículo 10.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Melilla 14 de mayo de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

399. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria, celebrada el día 10 de mayo de 2024, con número de registro 2024000327, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Séptimo- ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, si en virtud del Acuerdo Marco se estableciera aportación financiera de la Ciudad para el desarrollo de actividades concretas, será necesario tramitación de un nuevo expediente de modificación de sus términos, incorporando al mismo la correspondiente acreditación de existencia de créditos (RC) y los preceptivos informes técnicos, Jurídicos y de Fiscalización, que literalmente dice:

APROBACIÓN FIRMA DE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Primero.- EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y Pyme, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Tercero.- En atención al actual contexto geopolítico y socioeconómico agravado en los últimos años por pandemia del covid-19, el Gobierno aprobó en octubre de 2022 el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la Ciudad Autónoma de Melilla con el objetivo idear y poner en práctica una estrategia unificada para este territorio que incentive la creación de oportunidades en su territorio, asegure su viabilidad económica, refuerce la cohesión social y reduzca las diferencias económicas con el resto de España. En el marco de este plan se incluyen medidas específicas estructuradas alrededor de tres grandes ejes de acción transversales: Nuevo Modelo Económico, Infraestructuras y Vivienda y Servicios Públicos

Como parte de estas medidas, el Plan integral de desarrollo establece que la Secretaria General de Industria y de la PYME a través de la Fundación EOI desarrollará actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas, así como el impulso del empleo de las Ciudades Autónomas, que podrán contar tanto con la financiación de los fondos europeos en los que la EOI es organismo intermedio, entidad ejecutora o gestor de programas de apoyo a las pyme y emprendedores.

Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud.

Cuarto.- El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre la EOI y la Ciudad Autónoma de Melilla para la difusión y/o el desarrollo de actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas, así como el impulso del empleo de Melilla, que podrán contar tanto con la financiación de los fondos europeos en los que la EOI es Organismo Intermedio o gestor de los programas (en particular, FSE, PRTR y FEDER), como con financiación proveniente de la Secretaria General de Industria y PYME a través de los Presupuestos del Estado y/o de otras posibles fuentes de financiación públicas y/o privadas.

Quinto.- Las actuaciones que se pretenden desarrollar durante la vigencia de este Acuerdo Marco en materia de Impulso del Empleo, Digitalización de la Industria y el Crecimiento Empresarial de las Pymes se concretan, entre otras, en las siguientes:

1. **ACTIVA:** Actuaciones orientadas a la transformación de la PYME, en concreto, en torno a cuatro iniciativas de la Secretaria General de Industria y PYME del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:

- Activa Industria 4.0, para la transformación digital de la industria a través del asesoramiento empresarial.
- Activa Ciberseguridad, para la concienciación y auditoría en ciberseguridad para pymes.
- Activa Crecimiento, para el impulso del crecimiento empresarial a través de asesoramiento.

○ Activa Startup, para el impulso de la innovación abierta y el apoyo a las startups a través de financiación de pruebas de concepto sobre retos tecnológicos

2. Actuaciones de impulso del empleo, prioritariamente jóvenes y personas desempleadas de larga duración, desarrollando a tal efecto programas de capacitación digital y de nuevas profesiones con especial atención en propuestas de autoempleo y emprendimiento colectivo.

3. Actuaciones de impulso de las personas ocupadas en PYMES. Estas actuaciones se desarrollarán con trabajadores ocupados en pymes de diferentes sectores de actividad, identificados como prioritarios por ambas entidades, favoreciendo la transición digital y verde de las empresas.

4. Actuaciones enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). De forma específica: o Componente 13 (Impulso a la Pyme). En concreto, las medidas:

- Programa de capacidades emprendedoras: orientado a la aceleración de emprendedores innovadores.
- Programa Bandera: de organización/atracción de eventos en el ámbito del emprendimiento.
- Programa de Atracción de talento femenino: enfocado al desarrollo de talento de mujeres emprendedoras.
- Programa de capacidades para el crecimiento: orientado al crecimiento empresarial, en especial se escalarán los programas mencionados en la actuación 1: Activa Industria, Activa Crecimiento, Activa Ciberseguridad y Activa Startup.
- Programa DIH para el impulso y apoyo en la configuración de los DIH españoles, estará orientado al desarrollo de servicios de asesoramiento y pruebas de concepto para que las PYMES puedan probar la tecnología disruptivas que impulse cada DIH.

o Otras actuaciones financiadas con los PRTR entre las que destacarán las orientadas a la capacitación para la transformación digital de jóvenes y directivos en PYMES, medidas incluidas en los Planes Nacionales de Competencias Digitales y Digitalización de PYMES.

La EOI podrá aportar financiación para el desarrollo de estos proyectos proveniente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de fondos europeos (FSE y fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre otros).

SEXTO.- APORTACIONES DE LAS PARTES. PARA EL DESARROLLO DE ESTE ACUERDO MARCO, LA FUNDACIÓN EOI SERÁ LA RESPONSABLE DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- Propuesta del Plan de Actuación, incluyendo la definición y planificación de actividades.
- Dirección, ejecución y administración de los proyectos.
- Elaboración de las convocatorias y coordinación de los procesos de selección de los beneficiarios de los programas e iniciativas.
- Contratación y gestión administrativa necesarias para la implementación de los programas e iniciativas.
- Aportación de la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades.

La Ciudad Autónoma de Melilla, por su parte, será la responsable de las siguientes actuaciones:

- Identificación de sectores de actividad prioritarios a impulsar en cada una de las actuaciones de acuerdo con la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región (RIS3)
- Seguimiento y Colaboración en todas las acciones que se desarrollen en el marco del Acuerdo Marco
- Colaboración con EOI, en función de la disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los programas.
- Colaboración en la captación de beneficiarios de los programas e iniciativas en Melilla.
- Realización de acciones de difusión, comunicación y publicidad relativas a los programas que se realicen.
- **En caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla deba realizar alguna aportación financiera necesaria para el desarrollo de las actividades, debería tramitarse el correspondiente expediente administrativo con la incorporación del documento presupuestaria adecuado.**

Todas las acciones de publicidad y difusión deberán señalar que han sido realizadas en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. PARA LA PLANIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE TODO LO PREVISTO EN ESTE ACUERDO MARCO SE CONSTITUYE UNA COMISIÓN DEL MISMO NOMBRE, DE COMPOSICIÓN PARITARIA INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES. A UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LA FUNDACIÓN EOI CORRESPONDERÁ LA PRESIDENCIA DE LA MISMA.

El funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá tantas veces como cualquiera de las partes lo solicite y en todo caso, con periodicidad semestral. En el marco de la Comisión de Planificación y Seguimiento se celebrarán reuniones para realizar el adecuado seguimiento de las actualizaciones realizadas.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones principales:

- Concretar los programas e iniciativas a desarrollar de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda.
- Aclarar las dudas y redimir las controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación o interpretación del presente Acuerdo Marco.

La Fundación EOI presentará anualmente una memoria de actuación a la Comisión de Seguimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo a proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Único: La firma por la Ciudad Autónoma de Melilla del **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN con FUNDACIÓN EOI, F.S.P.**, que se adjunta como documento, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo.

En caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla deba realizar alguna aportación financiera necesaria para el desarrollo de las actividades, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo con la incorporación del documento presupuestaria adecuado.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

400. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2024.

TítuloES: CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):761336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761336>)

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2024.

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla
Fecha de la Firma: 2024-05-14
Firmante: Randa Mohamed El Aoula –
Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública –
Ciudad Autónoma de Melilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

401. ORDEN Nº 1663, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden núm. 2024001663, de fecha 14/05/2024, ha dispuesto lo siguiente:

Documento de Variables de Propuesta

I.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2017, estableció las bases reguladoras de la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en adelante Bases Reguladoras (Decreto núm. 133 de 20 de octubre de 2017)).

II.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad -ahora Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública- en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, (BOME Extraord. nº 54, de 31 de julio de 2024), dispone como competencia de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en el punto 8.2.2 En materia de Servicios Sociales apartado i) Gestión de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

III.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 22 de febrero de 2024, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024 (BOME Extraordinario núm. 15, de 23 de febrero de 2024) se recoge en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48000, un importe de 224.302,35 €, para hacer frente a la presente convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social.

IV.- Con fecha 2 de abril de 2024 se publica en BOME número 6161, la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (2023-2025), en la redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de las Políticas Sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, mediante la modalidad de concurrencia competitiva en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48000.

V.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, señala en su Preámbulo que: El Tercer Sector de Acción Social se corresponde con esa parte de nuestra sociedad que siempre ha estado presente en las acciones que han tratado de hacer frente a las situaciones de desigualdad y de exclusión social. Si se considera que estas no están causadas por hechos coyunturales, sino por la persistencia de problemas estructurales económicos y sociales generadores de inequidad, el tejido social de entidades y asociaciones que conforman el hoy denominado Tercer Sector de Acción Social se ha postulado en todo momento como una vía de acción ciudadana alternativa, o a veces complementaria, respecto de la gestión institucional pública, con soluciones nacidas de la participación social orientadas a evitar que determinados grupos sociales se vean excluidos de unos niveles elementales de bienestar

VI.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, señala en su artículo 6, relativa a las medidas de fomento de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal, incluye entre las mismas las de apoyo y promover los principios del Tercer Sector de Acción Social; Adecuar los sistemas de financiación pública en el marco de la legislación de estabilidad presupuestaria y, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado. Posteriormente el art. 7, relativo al Programa de impulso de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, se incluye la financiación pública de las entidades del Tercer Sector de Acción Social

VII.- Existe crédito disponible en dicha Aplicación Presupuestaria 05/23102/48000 según consta en la RC SUBVENCIONES nº12024000006118 de 27 de febrero de 2024 por importe de 224.302,35 €.

VIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su art. 7 como principios generales de la gestión de las subvenciones a que se refiere están los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

IX.- El art. 22 de la LGS, relativo a los Procedimientos de concesión de las subvenciones, que:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

X.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

“1.La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad.

2. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos. Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria.

En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria.

En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económicohumanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado.

Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio Presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

11. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 1.500€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

12. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional a fiscalizar (...) “

XI.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe de fecha 28 de abril de 2024, favorable a la incoación del expediente de convocatoria concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla

XII.- Consta en el expediente Acuerdo de incoación del expediente que nos ocupa de fecha 2 de mayo de 2024.

XIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha evacuado con fecha 6 de mayo de 2024, Informe favorablemente a la Convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2024, por importe máximo de 224.302,35 euros.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7319/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2024 existiendo crédito en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23102 48000 por importe de 224.302,35€, RC SUBVENCIONES nº 1202400006118 de 27 de febrero de 2024.

La Dirección General de Servicios Sociales será la encargada de suministrar la información a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación y transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3. b), 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dará traslado de la misma para su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se adjunta la convocatoria como Anexo I al presente Informe

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2024.

Primero.- Objeto y finalidad.

Se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base quinta 5 de las que rige la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en régimen de concurrencia competitiva. Estas subvenciones tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales en el ámbito territorial de Melilla.

Siendo las bases reguladoras las indicadas en el párrafo anterior, publicadas en BOME núm. 5490 de 27 de octubre de 2017, habrá de entenderse actualizadas las fechas al año 2024.

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48000: RC SUBVENCIONES nº 1202400006118 de 27 de febrero de 2024 por importe de 224.302,35 €.

El porcentaje máximo de financiación de cada Entidad no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previstos en las Bases que rigen la presente subvención.

Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

Para la presente convocatoria tendrán la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que se ejecuten o los gastos derivados del mantenimiento de la sede producidos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

a) Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

- Programas de carácter formativo dirigidos a personas y colectivos con bajos niveles de empleabilidad, que prevean alternativas on line además de presenciales.
- Programas para la adquisición de hábitos y habilidades sociales relacionales para la inserción social y/o laboral, que prevean alternativas on line además de presenciales.
- Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.
- Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
- Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
- Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.
- Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario y social y/o promuevan la participación social.
- Programas que fomenten el voluntariado destinado a la atención al colectivo de personas en situación o riesgo de exclusión.

b) Atención a personas mayores y dependientes.

- Proyectos que promuevan el voluntariado para el acompañamiento a personas mayores y dependientes.
- Proyectos de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.

- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.
- c) **Atención a la Discapacidad.**
 - Acciones de sensibilización y concienciación social que contribuyan a la prevención y la integración social.
 - Proyectos que fomenten el voluntariado inclusivo de personas con discapacidad y para personas con discapacidad.
 - Proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal a través del ocio, la cultura y el tiempo libre, promoviendo el uso y el acceso a los recursos comunitarios normalizados.
 - Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
 - Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
- d) **VECA** Programas específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.
 - Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
 - Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
 - Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos, recogido en el apartado 4 de las Bases Reguladoras:

1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante incorporación de certificado de no deudas, emitido por la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales.
7. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y deberán formalizarse según los modelos que se recogen en las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), así como, en su página web www.melilla.es, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre, PACAP.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma según recoge el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP en adelante).

Sede.melilla.es >>>>> Trámites >>>>> Registro Electrónico >>>>> Buscador >>>>> Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro (Servicios Sociales)
https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

3. Para la presente convocatoria se establece un plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para formular solicitudes.
4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se exige en el apartado 5.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), discriminando a la hora de rellenar los Anexos si se tratan de ayudas dirigidas al mantenimiento y gastos generales de la Asociación o bien si la misma trata de actividades y programas a desarrollar por ésta.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la PACAP.

Sexto.- Evaluación.

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto/programa presentado, con arreglo a los criterios recogidos en el apartado 7.º Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), que se reproducen a continuación:

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración se ajustará a los siguientes criterios:

Evaluación técnica del proyecto de intervención: 30% (Hasta 3 puntos).

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones, ya sean de carácter local, comarcal o provincial: 40% (Hasta 4 puntos).

El grado de aportación económica, humana y material de la Entidad para realizar el proyecto: 10% (Hasta 1 Punto).

El carácter innovador de las actividades que se programan en el proyecto: 10% (Hasta 1 punto).

El grado de cumplimiento que la Entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias: 5% (Hasta 0,5 puntos).

Incluir la perspectiva de género en el proyecto, y encontrarse el mismo redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente: 5% (Hasta 0,5 puntos).

2. Para la valoración de la cofinanciación a aportar por la Entidad Asociación sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el apartado 6.º de las Bases Reguladoras no basta la mera indicación por parte de esta del compromiso de financiación por parte de terceros, sino que deberá poder ser verificada fehacientemente por el equipo evaluador, debiéndose recoger en todo caso documentos formales en donde conste el compromiso por parte de tercero de asumir el citado coste financiero, sin que quepa utilizar la cesión de bienes muebles o inmuebles de otra persona física o jurídica en especie como fuente de cofinanciación del programa o la actividad.

Séptimo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Jefatura de Programación y Evaluación de Programas de acuerdo con lo establecido en el apartado primero 8.ª de las Bases Reguladoras u órgano que los sustituya.

2. El órgano Colegiado previsto en el apartado segundo de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), será el competente para la propuesta de concesión de las subvenciones seleccionadas.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y siguientes de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017).

Octavo.- Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

La tramitación de la solicitud planteada por la Entidad o Asociación sin ánimo de lucro seguirá el procedimiento establecido en la Base 8.ª de las bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017); se publicará la resolución provisional en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, y se concederá un plazo de 10 días común para:

- Presentación de alegaciones.
- Aceptación.
- Aceptación con reformulación.

Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la resolución definitiva se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la página web www.melilla.es, y en el Boletín Oficial de Ciudad de Melilla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/ programas o actuaciones presentados por los solicitantes, las entidades podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Noveno.- Justificación y pago.

- Para la Justificación de la subvención concedida se estará a lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de marzo de 2024, relativo a **modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para el periodo 2023-2025**. (BOME n.º 6161, de 2 de abril de 2024).

Los documentos se pueden descargar en la página web de la Ciudad Web de la Ciudad Autónoma [Inicio](#) [»Servicios](#) [»Impresos e instancias](#) [»Políticas Sociales y Salud Pública](#) [Anexos de Cuentas Justificativas de Subvenciones](#)

- El plazo para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria se estará a lo prevenido en las Bases décima y Undécima de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), debiendo presentarse la cuenta justificativa el **31 de enero de 2025**, salvo el caso contemplado en la base undécima, en caso de que la entidad no cumpla los requisitos para el pago anticipado de la subvención, la justificación del gasto deberá presentarse como fecha límite el 1 de noviembre de 2024, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

- Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados entre los capítulos de personal, actividades y mantenimiento e inversiones, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año.

- En cuanto a los límites subvencionables, el importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2, en las que se fijan los siguientes importes:

- * ALOJAMIENTO: 65,97 Euros.
- * MANUTENCIÓN: 37,40 Euros.
- * DIETA ENTERA: 103,37 Euros.

Asimismo, el kilometraje se establece en 0,19 Euros/Km.

Por tanto, están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Para el caso, de Dietas en el extranjero seguirá el mismo régimen que para las nacionales.

Décimo.- Recursos.

De acuerdo con la Base 16.ª de las Bases Reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al presente año, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.

Duodécimo.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dese traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

402. ORDEN Nº 0140, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR RAZONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y OTRAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AACGC LOS POLILLAS.

Habiéndose detectado la omisión de la publicación de la concesión directa de subvención por razones sociales, humanitarias y otras que dificulten su convocatoria pública a favor de la Asociación AACGC LOS POLILLAS, procedemos a su remisión a efectos de publicación:

La Presidencia del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 28/11/2022, registrada al número 2022000140, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR RAZONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y OTRAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AACGC LOS POLILLAS.

PRIMERO.- Con fecha 05 de septiembre de 2022, registro nº2022077505 completada posteriormente mediante ocho solicitudes de fecha de 21 de octubre de 2022, tiene entrada en el Patronato de Turismo solicitud de D. Jorge Aurelio Acacibar Paredes con DNI XX3028XXX instando se conceda una subvención por importe de 35.248,11€ con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de la celebración de la LXXIII Asamblea General Fundacional de Antiguos Alumnos de los Colegios de la Guardia Civil.

La Memoria presentada describe el proyecto con un programa de actividades en colaboración con los estamentos estatales y locales para dar a conocer la Ciudad de Melilla a nivel Nacional y organizado por la junta delegada en Melilla de la citada asociación, con visitas guiadas a los lugares emblemáticos de la Ciudad y actividades socio-culturales con repercusión económica así como turísticas con previsión de unas 250 personas procedentes de distintas provincias y Comunidades Autónomas (18 delegaciones), apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en sufragar conforme a la memoria económica presentada, determinados gastos derivados de la celebración del evento de ámbito nacional excluidos los de restauración, dando a conocer la Ciudad de Melilla como destino turístico y con proyección nacional.

Consta desglose de gastos y justificación económica, que se aporta en el expediente.

SEGUNDO.- El artículo 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones dispone que *podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

En el presente supuesto, se plantea la concesión mediante Orden-Resolución siendo conforme al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones referente a la concesión directa al señalar que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección Gerencia Accidental de fecha 03 de noviembre de 2022.

En dicho informe, se especifica que “Conforme al art. 2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre relativo a la modificación de los Estatutos del Patronato de Turismo (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022), el organismo autónomo tiene por objeto la gestión directa de los servicios de la competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Turismo, destacando entre sus finalidades (*apartados 1 y 2*), promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística así como la presencia activa de Melilla en el mercado turístico nacional e internacional.

En primer lugar, y teniendo igualmente el Patronato de Turismo entre sus finalidades el desarrollo del turismo en su sentido más amplio (*Apartado 8*) y la ejecución de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo, y en general, cuantas actividades sean necesarias en orden a la promoción del turismo de la Ciudad (*Apartado 16*), se hace especial hincapié en la repercusión social, económica y turística del proyecto presentado dado el elevado flujo de turistas potenciales, unas 250 personas procedentes de las distintas provincias y Comunidades Autónomas, que visitan la Ciudad para la celebración del evento LXXXIII asambleario de la asociación, con proyección nacional, en colaboración con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Melilla, como señala el *apartado 9* de los Estatutos de Patronato, si bien, dada la naturaleza peculiar de la Asociación y atendiendo al régimen económico en sus Estatutos, la entidad no tiene capacidad para contratar, por lo que se ha optado por la fórmula de la subvención que sí está contemplado (*art.43.2 de los Estatutos de la Asociación*).

La celebración del evento en Melilla, con la programación de distintas actividades turísticas (Visitas Guiadas a los sitios emblemáticos de la Ciudad, entrevistas con las autoridades, colaboración con distintos estamentos locales y nacionales...etc) ha sido motivación suficiente para proyectar la marca “Melilla una historia compartida” y promover la Ciudad como destino turístico a través de la aportación de este organismo

para la celebración del citado evento con repercusión económica, social y turística en la Ciudad de Melilla como sea señalado en el párrafo anterior y con proyección nacional, que dificultan su concurrencia pública.

En segundo lugar, esta Dirección-Gerencia ha considerado el proyecto presentado con el programa de actividades admitiendo los gastos del encuentro asambleario, excluyendo los gastos de restauración (aperitivos, comidas, desayunos..etc). En este sentido, la aportación del Patronato de Turismo se concreta en 11.500,00€ de los 35.248,11€ solicitados en la memoria que consta en el expediente.

Por último, la necesidad de la realización de la presente resolución de concesión viene determinada para el desarrollo de las actividades que le son propias, concretándose, dentro de la limitación presupuestaria existente.

Con la citada subvención se atenderán a los gastos realizados según la memoria económica aportada por el solicitante, excluidos los de restauración como se ha señalado y que consta en el expediente, previa justificación”.

Tal y como señala la Base 32.5 y art. 20.2 letra c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, en el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a **11.500,00€** euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: **RC Ref. Intervención: nº52022000000452 de fecha de 26/08/2022 aplicación presupuestaria 43200/4890.**

CUARTO.- Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifica la solicitud de la subvención en la que se explicita las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partida.
- Certificado de la entidad bancaria con el Código de Cuenta Cliente del solicitante, en documento original.
- Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
- Declaración ante la Secretaría Técnica de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de otras ayudas.
- Declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia compulsada DNI.
- Certf. Seguridad Social de estar al corriente.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente.
- Certificación Recaudación de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo.

QUINTO: Condiciones de la concesión.

1. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.*
2. La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería concedente como máximo, en el plazo de *tres meses* desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.
3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: *a) Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. b) El coste total de la actividad subvencionada. c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas. d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada. e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.* La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, *con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.* Se entenderá por

efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

6. **Pago.** De conformidad con el art. 88.1 del Reglamento de la LGS, "el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos.." en la presente orden-resolución, en consonancia con el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y el RD 130/2019 de 8 de marzo que regula el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el *plazo comprendido entre la solicitud y la justificación*, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (*Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones*).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34076/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **la Asociación de Antiguos Alumnos de los Colegios de la Guardia Civil Los Polillas**, la subvención solicitada y por importe de **11.500,00 euros (Once mil quinientos euros)**, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Objeto de la subvención: cubrir los gastos presentados por el solicitante en la memoria económica que constan en el expediente, previa justificación.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art.95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

403. ORDEN Nº 0154, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR RAZONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y OTRAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA A FAVOR DE D. LUIS MIGUEL RUIZ NARVÁEZ.

Habiéndose detectado la omisión de la publicación de la concesión directa de subvención por razones sociales, humanitarias y otras que dificulten su convocatoria pública a favor de D. LUIS MIGUEL RUIZ NARVÁEZ, procedemos a su remisión a efectos de publicación:

La Presidencia del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 27/12/2022, registrada al número 2022000154, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR RAZONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y OTRAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA A FAVOR DE D. LUIS MIGUEL RUIZ NARVÁEZ.

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2022, registro nº2022051926 completada posteriormente mediante solicitud de fecha de 23 de junio de 2022 con registro nº2022056603, tiene entrada en el Patronato de Turismo solicitud de D. Luis Miguel Ruiz Narváez con DNI XX3033XXX instando se conceda una subvención por importe de 13.790,00€ con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de la celebración de varios eventos deportivos de carácter nacional e internacional.

La Memoria presentada señala su participación en el Mundial de Policías y Bomberos en Rotterdam del 22 al 31 de julio así como la participación en el Campeonato Mundial de Ironman 70.3 a celebrar en Utah del 21 al 31 de octubre y en el Campeonato de Europa de Triatlón el 24 de septiembre en Bilbao, del presente año, apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en sufragar conforme a la memoria económica presentada, los gastos derivados de la participación en los eventos que superan y trascienden el ámbito nacional dando a conocer no sólo la imagen deportiva y personal meritoria del melillense, sino igualmente dar a conocer la Ciudad de Melilla como destino turístico y con proyección internacional de la marca “Melilla una historia compartida” dada la singularidad de los eventos y los distintos lugares de celebración de los mismos.

Consta desglose de gastos y justificación económica, que se aporta en el expediente.

SEGUNDO.- El artículo 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones dispone que *podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

En el presente supuesto, se plantea la concesión mediante Orden-Resolución siendo conforme al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones referente a la concesión directa al señalar que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección Gerencia Accidental de fecha 25 de octubre de 2022.

En dicho informe, se especifica que “Conforme al art. 2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre relativo a la modificación de los Estatutos del Patronato de Turismo (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022), el organismo autónomo tiene por objeto la gestión directa de los servicios de la competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Turismo, destacando entre sus finalidades (apartados 1 y 2), promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística así como la presencia activa de Melilla en el mercado turístico nacional e internacional.

En primer lugar, y teniendo igualmente el Patronato de Turismo entre sus finalidades el desarrollo del turismo en su sentido más amplio (Apartado 8) y la ejecución de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo, y en general, cuantas actividades sean necesarias en orden a la promoción del turismo de la Ciudad (Apartado 16), se hace especial hincapié en la naturaleza deportiva de alto nivel de los eventos que constan en la memoria presentada, exclusivamente para deportistas de élite y en particular siendo el único clasificado que puede optar al evento desarrollado en UTAH (USA) y el Campeonato de Europa de Triatlón (Bilbao), que dificultan su convocatoria pública. En este sentido, es reconocida en la Ciudad de Melilla los méritos, logros y triunfos conseguidos por el beneficiario de la subvención, que compute dando a conocer no sólo el nombre y presencia de la Ciudad de Melilla en el ámbito Internacional sino su proyección como destino turístico más allá del territorio nacional y europeo como interés público apreciado por este organismo en fomento de la actividad de amplia repercusión desarrollada por el deportista melillense, o en colaboración con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Melilla, como señala el apartado 9 de los Estatutos.

El lugar de celebración de los eventos que trascienden al ámbito internacional ha sido motivación suficiente para proyectar la marca “Melilla una historia compartida” y promover la Ciudad como destino turístico a través de la participación del meritado deportista en Rotterdam, UTAH y Bilbao. Como puede observarse

en la memoria económica presentada por el solicitante, las prendas deportivas incluyen el logo del Patronato de Turismo, haciendo visible mediante su participación en los eventos, dicha marca representativa de la Ciudad de Melilla como destino turístico y dando adecuada difusión y publicidad de la financiación recibida".

Tal y como señala la *Base 32.5 y art. 20.2 letra c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad*, en el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (*art. 22.2 letra c) LGS*), el informe del órgano gestor vendrá referido al *cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública*.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 13.790,00€ euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención: nº52022000000409 de fecha de 05/08/2022 aplicación presupuestaria 43200/48900.

CUARTO.- Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifica la solicitud de la subvención en la que se explicita las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partida.
- Certificado de la entidad bancaria con el Código de Cuenta Cliente del solicitante, en documento original.
- Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
- Declaración ante la Secretaría Técnica de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de otras ayudas.
- Declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia compulsada DNI.
- Certf. Seguridad Social de estar al corriente.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente.
- Certificación Recaudación de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo.

QUINTO: Condiciones de la concesión.

1. Serán obligaciones del beneficiario las del *artículo 14 de la Ley General de Subvenciones*, y en particular, *cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones*.

2. La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería concedente como máximo, en el plazo de *tres meses* desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.

3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: *a) Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. b) El coste total de la actividad subvencionada. c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas. d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada. e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención*. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, *con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera*. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

6. **Pago.** De conformidad con el *art. 88.1 del Reglamento de la LGS*, *"el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se*

concedió, en los términos establecidos..” en la presente orden-resolución, en consonancia con el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y el RD 130/2019 de 8 de marzo que regula el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

SÉPTIMO.- Conforme al reparo suspensivo de la Intervención en control interno, se ha aplicado el RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio a la justificación presentada que constan en informe de fecha de 26 de diciembre de 2022 con las siguientes conclusiones:

“En aplicación de los criterios del RD 462/2002 de 24 de mayo considerado por la Intervención como de aplicación (Grupo 2), se establece una limitación sobre indemnizaciones por razón de servicio de ambos eventos en cuanto a gastos de alojamiento y manutención por importes totales de 899,73€ a descontar del importe total justificado por cuantía de 16.539,78€, resultando una cuantía de 15.640,05€ que no **conlleven a una reducción de la cuantía a percibir** de los 13.790,00€ otorgados”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34075/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

ORDENO:

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **D. Luis Miguel Ruiz Narváez**, la subvención solicitada de **13.790,00 euros (Trece mil setecientos noventa euros)**, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Objeto de la subvención: cubrir los gastos presentados por el solicitante en la memoria económica que constan en el expediente, previa justificación.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art.95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

404. ORDEN Nº 0155, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR RAZONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y OTRAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA A FAVOR DE D. EDUARDO CALDERAY SAAVEDRA.

Habiéndose detectado la omisión de la publicación de la concesión directa de subvención por razones sociales, humanitarias y otras que dificulten su convocatoria pública a favor de D. EDUARDO CALDERAY SAAVEDRA, procedemos a su remisión a efectos de publicación:

La Presidencia del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 27/12/2022, registrada al número 2022000155, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR RAZONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y OTRAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA A FAVOR DE D. EDUARDO CALDERAY SAAVEDRA.

PRIMERO.- Con fecha 14 de junio de 2022, registro nº2022052842 completada posteriormente mediante solicitud de fecha de 28 de junio de 2022 con registro nº2022058364, tiene entrada en el Patronato de Turismo solicitud de D. Eduardo Calderay Saavedra, instando se conceda una subvención por importe de 13.811,43€ con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de la celebración de varios eventos deportivos de carácter internacional.

La Memoria presentada señala su participación en el Mundial de Policías y Bomberos en Rotterdam con salida el 26 de julio y regreso el 30 de julio así como la participación en el Mundial de Ironman a celebrar en Hawaii con salida el 29 de septiembre y regreso el 12 de octubre, ambos del presente año, apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en sufragar conforme a la memoria económica presentada, los gastos derivados de la participación en los eventos que superan y trascienden el ámbito nacional dando a conocer no sólo la imagen deportiva y personal meritoria del participante, sino igualmente dar a conocer la Ciudad de Melilla como destino turístico y con proyección internacional de la marca “Melilla una historia compartida” dada la singularidad de los eventos y el lugar de celebración de los mismos.

Consta desglose de gastos y justificación económica, que se aporta en el expediente.

SEGUNDO.- El artículo 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones dispone que *podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

En el presente supuesto, se plantea la concesión mediante Orden-Resolución siendo conforme al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones referente a la concesión directa al señalar que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección Gerencia Accidental de fecha 25 de octubre de 2022.

En dicho informe, se especifica que “Conforme al art. 2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre relativo a la modificación de los Estatutos del Patronato de Turismo (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022), el organismo autónomo tiene por objeto la gestión directa de los servicios de la competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Turismo, destacando entre sus finalidades (apartados 1 y 2), promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística así como la presencia activa de Melilla en el mercado turístico nacional e internacional.

En primer lugar, y teniendo igualmente el Patronato de Turismo entre sus finalidades el desarrollo del turismo en su sentido más amplio (Apartado 8) y la ejecución de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo, y en general, cuantas actividades sean necesarias en orden a la promoción del turismo de la Ciudad (Apartado 16), se hace especial hincapié en la naturaleza deportiva de alto nivel de los eventos que constan en la memoria presentada, exclusivamente para deportistas de élite y en particular siendo el único clasificado que puede optar al evento desarrollado en Hawaii, que dificultan su convocatoria pública. En este sentido, es reconocida en la Ciudad de Melilla los méritos, logros y triunfos conseguidos por el beneficiario de la subvención, que compite dando a conocer no sólo el nombre y presencia de la Ciudad de Melilla en el ámbito Internacional sino su proyección como destino turístico más allá del territorio nacional y europeo como interés público apreciado por este organismo en fomento de la actividad de amplia repercusión desarrollada por el deportista melillense, o en colaboración con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Melilla, como señala el apartado 9 de los Estatutos.

El lugar de celebración de los eventos que trascienden al ámbito internacional ha sido motivación suficiente para proyectar la marca “Melilla una historia compartida” y promover la Ciudad como destino turístico a través de la participación del meritado deportista en Rotterdam y Hawaii. Como puede observarse en la memoria económica presentada por el solicitante (apartado 7), las prendas deportivas incluyen el logo del Patronato de Turismo, haciendo visible mediante su participación en los eventos, dicha marca

representativa de la Ciudad de Melilla como destino turístico y dando adecuada difusión y publicidad de la financiación recibida”.

Tal y como señala la *Base 32.5 y art. 20.2 letra c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad*, en el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (*art. 22.2 letra c) LGS*), el informe del órgano gestor vendrá referido al *cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública*.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 13.812,00€ euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención: nº52022000000410 de fecha de 05/08/2022 aplicación presupuestaria 43200/48900.

CUARTO.- Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifica la solicitud de la subvención en la que se explicita las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partida.
- Certificado de la entidad bancaria con el Código de Cuenta Cliente del solicitante, en documento original.
- Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
- Declaración ante la Secretaría Técnica de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de otras ayudas.
- Declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia compulsada DNI.
- Certf. Seguridad Social de estar al corriente.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente.
- Certificación Recaudación de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo.
- Se aporta al expediente la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y las dos memorias (De actuación o actividades realizadas así como económica justificativa del coste de las actividades realizadas) conforme al art. 72 del RD 887/2006 RLGS.

QUINTO: Condiciones de la concesión.

1. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones*.

2. La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante el Patronato de Turismo concedente, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.

3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: a) *Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.* b) *El coste total de la actividad subvencionada.* c) *La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.* d) *Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.* e) *Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.* La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. De conformidad con el *art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre*, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, *con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera*. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la *Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo*.

5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

6. **Pago.** De conformidad con el *art. 88.1 del Reglamento de la LGS*, *“el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se*

concedió, en los términos establecidos.” en la presente orden-resolución, en consonancia con el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y el RD 130/2019 de 8 de marzo que regula el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

SÉPTIMO.- Conforme al reparo suspensivo de la Intervención en control interno, se ha aplicado el RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio a la justificación presentada que constan en informe de fecha de 26 de diciembre de 2022 con las siguientes conclusiones:

“En aplicación de los criterios del RD 462/2002 de 24 de mayo considerado por la Intervención como de aplicación (Grupo 2), se establece una limitación sobre indemnizaciones por razón de servicio de ambos eventos en cuanto a gastos de alojamiento y manutención por importes totales de 6.826,63€ a descontar del importe total justificado por cuantía de 16.539,78€, que conllevan a una reducción de la cuantía a percibir de los 13.812,00€ inicialmente otorgados y por cuantía total de **9.713,15€**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34074/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005),

ORDENAR:

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **D. Eduardo Calderay Saavedra**, la subvención solicitada con reducción de las cuantías en aplicación del RD 462/2002 de 24 de mayo bajo criterios de la Intervención conforme a la justificación presentada por importe de **9.713,15 euros (Nueve mil setecientos trece con quince euros)**, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Objeto de la subvención: cubrir los gastos presentados por el solicitante en la memoria económica que constan en el expediente, que han sido objeto de previa justificación.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art.95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

405. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, adoptó, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CONVALIDACIÓN DE NOMBRAMIENTO DIRECTOR GERENTE PATRONATO DE TURISMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológico, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

“

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de enero de 2024 se publica en BOME número 6142 la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director-Gerente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla

Segundo.- Con fecha 15 de marzo de 2024 el órgano asesor se reúne para proceder a la realización de las entrevistas de los aspirantes y una vez realizada, acordó por unanimidad proponer a los siguientes aspirantes en fecha 18 de marzo de 2024:

Dº. Alejandro Jiménez Rodanes

Dº. Francisco Javier Mateos de Porras Gómez

Dª. Maria Dolores Mariscal García

Dº Fernando Ríos Ortiz

Dº. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo

Tercero.- Con fecha 20 de marzo se reúne la Junta Rectora para elevar la propuesta del órgano asesor al Presidente del Patronato de Turismo.

Cuarto.- Con fecha 27 de marzo de 2024 se dicta orden de nombramiento de Dº. Francisco Javier Mateos de Porras Gómez por el Presidente del Patronato de Turismo.

Quinto.- Ese mismo 27 de marzo de 2024 se remite a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla por comunicación interna orden con el nombramiento de Don Francisco Javier Mateos de Porras Gómez como gerente del Patronato de Turismo a efectos de fiscalización.

Sexto.- Con fecha 15 de abril de 2024 la intervención rechaza la propuesta de fiscalización de nombramiento emitiendo la siguiente conclusión:

“...A tenor de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos se informa que a juicio de esta Intervención la omisión de la fiscalización que nos ocupa podrá ser convalidada si así se estima, lo que se pone de manifiesto al órgano gestor a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, lo eleve al Consejo de Gobierno para que decida si continua el procedimiento convalidando lo actuado si procede...”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El patronato de Turismo es un organismo autónomo adscrito de conformidad con el artículo 1 de sus vigentes Estatutos, de fecha 4 de enero de 2022 a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Segundo.- El artículo 52 de la Ley 39/2015 de 1 de oct. de PACAP respecto de la convalidación establece:

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.
2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos

Tercero.- La Disposición final tercera de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo rezan que en defecto de normas específicas establecidas expresamente, el Patronato de Turismo se regirá por las normas generales aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 89.3 del REGA establece que la revisión se realizará por el Pleno de la Asamblea cuando fuera el órgano que dictó el acto o se trate de actos dictados en vía de gestión tributaria y al Consejo de Gobierno en los supuestos del artículo 16.1.22 del presente Reglamento.

Quinto.- Según el artículo 8.1 p) de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo corresponde proponer a la Comisión correspondiente los acuerdos cuya aprobación corresponda a la competencia del Pleno o el Consejo de Gobierno, así como formular cualesquiera otra propuesta que corresponda a la competencia de los demás órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla o sus organismos dependientes.

Teniendo en consideración la precitada normativa así como los supuestos de hecho antes descritos, debemos poner de relieve que en las actuaciones realizadas desde el Patronato de Turismo para el nombramiento de Don Francisco Javier Mateos de Porras Gómez como Gerente si bien es cierto que para la tramitación administrativa de este tipo de nombramientos existe una actuación específica denominada

“resolución con fiscalización previa” esta, por error, no fue la utilizada a la hora de elevar la resolución pero en ningún momento con objeto de eludir la función fiscalizadora de la Intervención General, quedando patente en el expediente que es el propio Patronato el que el mismo día en que se emite la resolución de nombramiento es remitida de forma automática por comunicación interna la Intervención para su fiscalización.

No obstante lo anterior siguiendo las directrices marcadas por la Intervención en su escrito de 15 de abril de 2024 y considerando el vicio como meramente procedimental enmarcado en los supuestos de hecho del artículo 52.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre referenciado en el fundamento segundo de este escrito elevamos la siguiente propuesta a efectos de convalidación por el Consejo de Gobierno:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Convalidar el nombramiento Dº. Francisco Javier Mateos de Porras Gómez como Director Gerente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla con efectos retributivos y de alta en seguridad social de 2 de abril de 2024, con cargo a los siguientes RC del Patronato de Turismo:

- a. RC nº 52024000000023 del 16/01/2024
- b. RC nº 52024000000022 del 16/01/2024

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1	Director/a-Gerente	1	30

de conformidad con la Plantilla/RPT del personal del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla año 2021, publicada en BOME núm. 5839 de fecha 2 de marzo de 2021 así como los artículos 54 y siguientes del REGA por analogía y el resto de documentación obrante en el expediente personal del interesado con un complemento específico de 340 puntos.

Procediéndose una vez convalidada y fiscalizada la propuesta a su remisión junto con la documentación obrante en el expediente personal del interesado a efectos del cálculo y gestión de retribuciones así como el cálculo de los trienios correspondientes desde octubre de 2004, a la Consejería de Administraciones Públicas, todo ello en base al artículo 21.3 de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla : “...*La Consejería competente en materia de Recursos Humanos prestará la cooperación y el apoyo técnico y administrativo necesario para la selección y la gestión de retribuciones y la seguridad social del personal del Patronato de Turismo...*”

De conformidad con el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla este acto administrativo que pone fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Melilla 14 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano